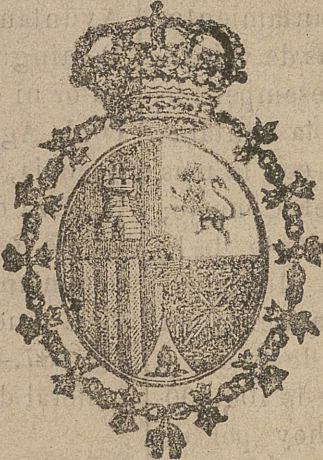


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Diciembre de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Enrique Dominguez González, vecino de la ciudad de la Coruña, contra el acuerdo de esa Direccion general de 30 de Agosto último desestimando la solicitud del mismo, relativa á que se le confirmase en el cargo de Contador municipal del Ayuntamiento de la Coruña:

Resultando que dentro del plazo marcado por la condicion primera de las transitorias del reglamento de 18 de Mayo último, elevó el interesado instancia documentada ante esa Direccion, solicitando se le confirmase en la plaza de Contador de referencia por reunir las condiciones reglamentarias exigidas, acompañando las debidas certificaciones que justificaban su perfecta aptitud legal:

Resultando que con fecha 30 de Agosto último, la Direccion de su digno cargo desestimó dicha pretension, fundándose en que el interesado no reunía las condiciones exigidas por la disposicion primera transitoria del citado reglamento, disponiendo anunciar la vacante por medio de concurso público:

Resultando que el recurrente, perjudicado en sus derechos por la mencionada resolucion eleva ante este Ministerio recurso estimando improcedente lo resuelto, y solicitando ser confirmado en el cargo que desempeña en la actualidad, por considerarlo así respetuosamente de equidad y de justicia:

Considerando que D. Enrique Dominguez acredita por medio de documentos y certifi-

caciones fehacientes é irrecusables en derecho haber prestado servicios al Ayuntamiento, como empleado del mismo, por más de veintitres años, de los cuales cinco ha desempeñado el cargo de Oficial encargado de la Contabilidad del Municipio de referencia con la más absoluta y completa aprobacion del Concejo;

Considerando que el cumplimiento de lo prevenido en el art. 156 de la ley Municipal vigente en lo relativo á nombramiento de Contadores de fondos municipales de Ayuntamientos, cuyo presupuesto no baje de 100.000 pesetas, se ha dificultado hasta hoy por el mismo mandato del precepto de referencia, puesto que para su rigurosa observancia la designación había de recaer en individuos aprobados en oposición pública celebrada en Madrid, concursos no llevados á cabo hasta época muy reciente; y por tanto, los Municipios han podido acordar la taxativa denominación de Contadores en los funcionarios á cuyo cargo ha estado la contabilidad de los intereses del Municipio:

Considerando que el único fundamento tenido en cuenta por ese Centro directivo al desestimar la primera instancia, fué el no encontrarse el interesado estrictamente comprendido en la letra de la disposición 1.^a transitoria del reglamento de 18 de Mayo último, puesto que no había sido nombrado Contador hasta Junio del corriente año, prescindiendo de apreciar el hecho de venir desempeñando las funciones y deberes del cargo durante un número de años que excede á lo prevenido en la misma disposición citada:

Considerando que el caso actual se halla en un todo conforme con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio de 17 de Noviembre próximo pasado, y por lo tanto, no es posible, procediendo en perfecta equidad negar el derecho que se reclama, y en este sentido debe entenderse el espíritu amplio y de justicia de la disposición 1.^a transitoria del reglamento ya citado, acordando de conformidad con la súplica del recurrente toda vez que por los años de servicio se encuentra en perfectas condiciones legales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de referencia, que tiene perfecto carácter general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido

confirmar en su puesto de Contador del Ayuntamiento de la Coruña á Don Enrique Domínguez Gonzalez, dejando sin ningún valor ni efecto la orden de esa Dirección de 30 de Agosto último, anulando, en su consecuencia, el concurso anunciado para proveer la plaza de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Diciembre de 1887.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Director general de Administración local.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1897.)

Por Real orden de 24 de Mayo último, acordada en Consejo de Ministros, se dispuso que, como comprendidos en el art. 4.^o de la ley de 2 de Septiembre de 1897, fuesen extrañados del Reino 195 individuos de los detenidos con motivo del atentado de la calle de Cambios Nuevos de esa capital, medida que se cumplimentó saliendo de la Península en varias expediciones determinado número de aquellos, y quedando el resto en expectacion de destino por haberse opuesto á su recepcion en los respectivos territorios los Gobiernos extranjeros consultados.

Con posterioridad, y habiéndose revisado los expedientes de los que continuaban detenidos por la misma causa, se resolvió poner á estos en libertad á propuesta de la mencionada Junta de Autoridades.

En tal estado el asunto, algunos de los que se hallan cumpliendo la medida de extrañamiento han expresado su deseo de acogerse á los beneficios de la última de dichas resoluciones para regresar á España; y considerando que, acordada la libertad de los que continuaron detenidos en espera de destino, idéntica suerte debe caber á los que experimentan aún las consecuencias del primitivo acuerdo, puesto que el procedimiento aplicado ha sido común á todos, y una, igualmente, la causa origen del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado á este propósito por esa Junta de Autoridades, ha tenido á bien disponer que los que en la actualidad se encuentren en el extranjero, cumpliendo la medida de extrañamiento que les fué aplicada, queden en liber-

tad de reintegrarse á España, con la obligacion de participarlo, los que lo efectúen, á la Autoridad gubernativa del punto en que se propongan fijar su residencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1897.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1897.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día 17 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos maderables en el monte titulado «Cañamon», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de seiscientos setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 18 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de ochenta pinos maderables en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 19 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cuatrocientos pinos moderables, en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de novecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 20 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos maderables en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 21 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos maderables en el monte titulado «Serranos», perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 22 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Moraleja de las Panaderas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cincuenta pinos maderables en el monte titulado «Recorba», perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 22 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos maderables en el monte titulado «El Nuevo», perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Seccion quinta.

Núm. 2.854.

Don Ramon Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Tomás Fombellida y Rodriguez, hijo de Angel y Elvira, casado con Juliana Martin, natural de Valladolid, de treinta y cinco años de edad, vecino de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, de oficio ebánista, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision y es de las señas siguientes: estatura un metro setecientos veinte milímetros, ojos y pelo negros, color sano, sin ninguna cicatriz y viste como artesano; para que

en el término de quince días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delitos de calumnia é injurias, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la Cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ramon Polanco.—P. S. M., El Secretario, Sanchez.

Núm. 2.857.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 7 de Enero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Diciembre de 1897.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.